

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE MANIZALES
Carrera 21 29-29 Edificio INFI MANIZALES - Oficina 304 - Teléfono 8723484

Se avisa de la existencia del(los) proceso(s) enlistado(s), para conocimiento de la comunidad, la cual se puede hacer parte en el mismo.

JUZGADO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESUMEN DE HECHOS	DERECHOS INVOCADOS	RESUMEN PRETENSIONES	FECHA DE ADMISIÓN	Entes territorial es implicados	Dirección de la afectación	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES DISTRITO DE CALDAS	201000826	JOSE OSCAR PINEDA GARCIA	MUNICIPIO DE MANIZALES - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	El edificio PRAGA es una propiedad horizontal construida hace más de 20 años, que a medida que los propietarios fueron enajenando sus lotes estos fueron siendo sujeto de urbanismo pero por la ausencia de controles del municipio estas licencias han sido varias de hecho, es el caso del edificio ALTAVISTA propiedad del señor JOSE ALONSO URIBE quien no siguió los lientamientos de construcción de su licencia y procedió a colocar en las paredes de colindancia con el Edificio PRAGA unos registros que no superan el 1,50 m de altura permitiendo que sus moradores puedan visualizar hacia el interior del edificio perturbando la intimidad de los moradores, de la misma forma se ha percibido que las aguas de infiltración se han incrementado lo que posiblemente obedece a inadecuado manejo de las aguas lluvias, por que se requerirá la revisión y corrección de los canales de captación y sus respectivas bajantes, del mismo modo acontece con el lote contiguo al costado norte del edificio PRAGA que es de propiedad del señor HERNANDO CAÑAS lote al cul no se le hace mantener	Goce a un ambiente sano, seguridad y salubridad públicas, el derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna, la realización de las construcciones, edificaciones, y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.	Que se protejan los derechos invocados y en consecuencia se ordena los demandados a el sellamiento de los registros vanos o ventanas que no aparecen aprobados en la licencia de construcción del edificio ALTAVISTA, la revisión de los canales y bajantes que conducen las aguas lluvias, el cerramiento mantenimiento del lote de la Avenida 19 No. 7A-20 contiguo al edificio PRAGA, que los gastos de la acción sean atendidos con cargo al Fondo de Acciones Populares y de Grupo.	14 de diciembre de 2010	MUNICIPIO DE MANIZALES	Avenida 19 No. 7A -32 Edificio PRAGA en Manizales, Caldas	NO PREVISTO

Quienes hubieren sufrido un perjuicio podrán hacerse parte dentro del proceso, antes de la apertura a pruebas, mediante la presentación de un escrito en el cual se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo. Quien no concurra al proceso, podrá acogerse posteriormente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la publicación de la sentencia, suministrando la información anterior, pero no podrá invocar daños extraordinarios o excepcionales para obtener una indemnización mayor y tampoco se beneficiará de la condena en costas.

Dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, cualquier miembro de un mismo grupo podrá manifestar su deseo de ser excluido del grupo y, en consecuencia, no ser vinculado por el acuerdo de conciliación o la sentencia. Un miembro del grupo no quedará vinculado a los efectos de la sentencia en dos situaciones:

- a) Cuando se haya solicitado en forma expresa la exclusión del grupo en el término previsto en el inciso anterior;
- b) Cuando la persona vinculada por una sentencia pero que no participó en el proceso, demuestre en el mismo término que sus intereses no fueron representados en forma adecuada por el representante del grupo.